

Artículo Nuevo León de Homicidio doloso (simple y calificado)

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal para el Estado de Nuevo León»

Comparador de penas — Homicidio doloso (simple y calificado)

Jurisdicción: Nuevo León

Ley: Código Penal para el Estado de Nuevo León

Artículos: art. 308 (definición); art. 312 (homicidio simple); arts. 316-318 (homicidio calificado)

Pena: simple: 15 a 25 años; calificado: 25 a 50 años (servidor público/policía: 30 a 60 años)

Agravantes: Calificativas art. 316: premeditación, ventaja, medios insidiosos (explosivos/veneno), asechanza, abuso de confianza, víctima... (ver Excel)

Cita literal: Art. 312: «Al responsable de cualquier homicidio, que no tenga señalada una sanción especial en este Código, se le impondrán de quince a veinticinco años de prisión.» Art. 318: «Al responsable de la comisión de homicidio calificado, se le sancionará con pena de veinticinco a cincuenta años de prisión.»

Notas: El feminicidio es figura autónoma (arts. 331 Bis y ss.), no incluido. Homicidio en riña (art. 313): 6 a 15 años. Reforma más reciente de calificativa: P.O. 22/abr/2026 (fr. VIII, vigilante de seguridad privada).

Fuentes oficiales: Código Penal para el Estado de Nuevo León, H. Congreso del Estado de Nuevo León (PDF oficial) (https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20%20NUEVO%20LEON.pdf)